

Para la República del Paraguay

131  
27

El Ciudadano Bernard Lovellano  
Juz de Paz 1º del Distrito de la  
Encarnacion, por el Exmo. Señor  
Presidente de la República que Dto  
guarde.

Por cuanto me ha sido remitido por el

Vol. : 1443 Sección Civil y Judicial  
Nº : 12  
Año : 1862

Das  
Información sumaria por herida a Eduardo Nam por Avelino  
Roman y Dolores Aguayo con arma Blanca.

Foj. : 10

mi la informacion sumaria correspondiente,  
previo el reconocimiento de un empirico  
y demas diligencias del caso. Asuncion  
Agosto 9 de 1862.

Bernard Lovellano

Ego Francisco Ferrer Ego. Marco Ignacio Canales

Para la República del Paraguay. 131  
(27)

El Ciudadano Bernard Lovellano  
Juez de Paz 1.º del Distrito de la  
Encarnacion, por el Exmo. Señor  
Presidente de la República que Dios  
guarde.

Por cuanto me ha sido remitido por el  
Señor Jefe de Policía las personas de los  
seos Arselino Roman y Dolores Honayo  
por haber acometido con arma blanca  
y palo al extranjero Edward Nau, por  
tanto y para esclarecerse la causa y  
reconocerse las heridas que a este acto re-  
sultaron en el acometido, practíquese por  
mi la informacion humana correspondiente,  
previo el reconocimiento de un empirico  
y demas diligencias del caso. Asuncion  
Agosto 9 de 1862.

Bernardo Lovellano

Ego Francisco Franco Ego. Marco Ignacio Paredes

la Atmósfera en siete días el mes de Agosto  
al corriente año, presente en este Juzgado D.  
Eduardo Xau, para hacerse el reconoci-  
miento de las heridas que se le han in-  
ferido, y por precedente llamamiento  
D. Fidel Benítez empírico, nombrado  
por este Juzgado, para proceder a dicho  
reconocimiento, le recibí juramento que  
lo prestó por Dios nuestro Señor pro-  
metiéndome proceder fielmente en la comi-  
sion que se le encarga, y en efecto habien-  
do reconocido los golpes o contusiones que  
tenia en la cara, y los que resultaba  
de la puñalada supuesta, se que solo re-  
sultó un rasguño enteramente insigni-  
ficante, confesó que los golpes o heridas  
eran enteramente incapaces de ser peli-  
grosas, y para constancia firmó conmigo  
y testigo S. D. que certifico, como se  
haber dicho ser de sesenta y nueve  
años de edad, y como cuarenta y tres  
de práctica.

Amador Novellanos

Fidel Benítez

S.

figo Maximo Ignacio Paredes  
D. J. Demacio Franco

32  
98

Acto continuo hallándose presente en este juzgado D. Eduardo San Estanfero de nación, de religión protestante, le recibí juramento que lo presto en la forma acostumbrada por los Santos Evangelios, y decía verdad en lo que sepa y se le pregunta en su virtud siéndole quien, o quienes, donde, como y cuando se le ha inferido los golpes que aparecen en su fisonomía, y el corte a arguino reconocido. Contestó, para conducir a su intérprete D. Ricardo Marshall, que los sujetos agresores lo conoce más que a vista, lo mismo la casa en que sucedió la agresión, que estando en ella durmiendo a las una hora de la mañana le golpearon la puerta, que se levantó a abrirle al sujeto mismo que lo ha reconocido con motivo de haberse hallado en este día en este juzgado, esperándolo en aquella hora precedida con un cuchillo y un baston de palo con un compañero que no lo conoce,

y que inflagante se abriere la puerta se  
aranco a atravesarlo con el cuchillo de que  
se usario fortuitamente, sin haber podido  
hacerlo el bastonero con que le seguia  
el golpe, de lo que resulto una pequena  
incision al lado izquierdo, que fue des-  
pues a haberle traspasado todo su ve-  
stido, y no habiendo mas preguntas  
que haerle lido esta la declaracion  
y explicadale por medio de la interprete  
el citad D. Ricardo, que juró tambien  
en la misma forma, a haer fiel inter-  
pretacion, siendo ambos de nacion ingles,  
y diciendo ser mayores de edad firmaron  
Commyo y testigo de actuacion; de que  
certifico.

Bernardo Fovellens

Edwards. Hall.

El Ricardo Marshall  
Ego Francisco Ferrer Fco Maximo Gni. Vasquez

En el mismo dia mes y año remiti a los  
agresores nombrados en la diferencia antese.

33

ante a la Carceleria publica de esta Ca-  
pital, para que sean destinados de guillete  
a obras publicas, mientras la sustancia-  
cion de sus causas; de ello certifico.

J. Villanueva

En la Ciudad de la Asuncion Capital de  
la Republica del Paraguay, en el mismo  
dia mes y año, hize comparecer en este juz-  
gado al reo Arnelmo Roman preso en la  
Carceleria publica de esta Capital para  
recibiasele su juramento y declaracion, y  
acostandole por su aspecto ser de menor  
edad, le requeri sobre el nombramiento de  
un Curador que lo hizo en la persona de  
D. Policarpo Torres, quien habiend accep-  
tado el cargo juvo por Dios nuestros Señores  
de proceder fielmente en el ministerio que  
se le confia, y seguidamente en la presen-  
cia le recibí juramento al menor citado  
que lo prestó por Dios nuestros promehores  
decia verdad en lo que supiere y fuese pregun-  
tado, desde luego retirado el Curador, le  
pregunte como se llama a donde es natu-

sab y vecinos, que oficio tiene y su edad.  
Contestó que es menor de edad, que se llama  
Abelino Doman natural de la  
Republica y vecino de esta Capital  
Impresor de la imprenta Nacional.

Preguntado quien le prendió, a orden de  
quien, en donde, que dia y por que causa  
Contestó que ha sido llamado por la  
Policia el dia cinco por la mañana,  
con motivo de haberse acompañado  
con Dolores Aguayo en la casa de  
Elena Perez, en cuya casa ha lle-  
gado tiempos atras, con objetos de rela-  
ciones con una de sus hijas, en donde  
hallandose abscondido un ingles, cuyo  
nombre ignora y que solamente lo  
conoce de vista, llamandole a la puerta  
abrió el ingles, y se acercó a examinarlo  
los compañeros, pero que el oro sabe si  
hubo este armas, o como ha sido, por  
cuya causa ha sido remitido a la  
Policia.

Preguntado. Que personas se hallaron  
presentes. Contestó que su compañero  
le habia contado despues que la dueña

a casa nombrada y sus hijas habian <sup>34</sup>tenido la novedad. Y no habiendo por ahora mas preguntas que haerse le di esta su declaracion en que se afirmo y ratifico, bajo la gravedad del juramento prestado, comparendo que fue su Curador que firmo conmigo, el declarante y testigos; e que certifico

Pedro Novellano

Arnelino Roman

Pedro Carrero

Jgo. Juanico Franco

Jgo. Tiburcio Candoio

En nueve del corriente mes y año hice comparecer a este purgado al seo Dolores Aguayo de la Carcelena publica de esta Capital y p[er] tomarle su declaracion le recibí juramento que lo prometió a Dios nuestros Señores prometiendo bajo su gravedad, de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado: en su virtud le interrogué



por su nombre y circunstancias generales y  
si sabe la causa de su prision. Confesó que  
se llama Dolores Aguayo natural de la Re-  
publica veino del distrito de Lambare de la Ca-  
pital de veinte y seis años de edad de estado sol-  
tero que profesa la Religion Christiana y que  
servia de peon en la chacra del Presbitero  
Ciudadano Justo Roman q<sup>e</sup> conoce la causa  
de su prision y la refirió del modo siguiente  
que viniendo de la citada chacra trayendo en  
una caxetilla terna para garto de la cara de  
su patron la prima noche del Lunes cuatros  
del corriente quedó en cara de él á hacer no-  
che, como otras veces lo havia, cuando así le  
ordenaba, que en estas circunstancias fué im-  
bitado por el hermano del dicho Presbitero y  
salia á un paues y dirijiese á cierta cara, q<sup>e</sup>  
el declarante ignoraba, que entonces se le esca-  
zó duplicándole que si no seria mejor que que-  
dare á dormir, entonces el citado hermano de  
su patron llamado Arvelino Roman le intó  
que lo acompaña<sup>na</sup> que no tardarian mas que  
un corto momento, que al fin sedio á un  
instancia, y se dirijieron primeram<sup>te</sup> á la  
loteria de un hermano José Luis Roman y  
que concluido el juego, que serian como a las

(91) 35

dier de la noche del cuatro citad, pararon a la  
enunciada cara a esa misma hora en que ya  
estaban durmiendo los dueños de ella, que se acer-  
có el árabe y golpeó la puerta, que cuando no  
le hablaron, les pasó la voz, y la dueña de cara le  
contestó que no quería que llegase, que entonces in-  
sistió en su pretension de entrar adentro en-  
treabrió la puerta otra Senora, y le dijo claram<sup>te</sup>  
que se retirase de su intento, y volvió a cerrar la  
puerta obstinada en su determinacion entonces  
empuso a llamar a la hija de la dueña de cara,  
por su nombre que no bien recuerda si era Dolores,  
el declarante que estaba cerca de su acompañada,  
oyó que de lo mas interior de la cara venia un  
hombre por cuyas piradas con zapatos consigo ten<sup>ia</sup>  
tal que este abrió la puerta, y en el acto le dio, un  
garrotazo con un palo que se habia proporcionado  
en ese momento, pues que él no habia consido ha-  
ber llevado arma alguna, que entonces el declaran-  
te viendo el conflicto lo agarró a un compañero le  
sacó a la calle y volvió a su cara, que resulto  
de esto la tarde del cinco fue llamado y detenido en  
la policia de donde fue remitido a este pargado el día  
siete y de aqui a la Carcel el mismo día.

Preguntado si supo el objeto que llevaba su compañero y si este se hallaba sano, o ebrio, y si tambien conocia á la cara y familia á donde se dirigieron. Contesto que no supo el fin para que fueron ni tampoco la cara y familia, y que su compañero se hallaba algo ebrio.

Preguntado quienes fueron los que iban presenciando el hecho y si él se hallaba sano, o ebrio. Contesto que no ha habido otras personas en el acto, mas que ellos y los dueños de la cara, y que el declarante se hallaba en aquella season en su entero juicio. Y no habiendo por ahora mas preguntas que hacerle leida y explicada que le fué esta su declaracion firmo con miyo á su ruego uno de los tops de actuacion por no saber firmar; de que certifico = Entre renglones = na = el Roman = vale. Faltado = entonces no vale.

Bernardo Loublanoy

A ruego del declarante y como testigo Marcos Ignacio Paredes

Exo. Juan Gregorio Ferrander

En

36

el mismo día, mes y año hice comparecer en este  
purgado á D<sup>a</sup> Elena Perer nombrada en este epe-  
diente, y habiéndole recibido juramento que prestó  
por Dios nuestro Señor prometiendo decir verdad  
de lo que supiere y fuese preguntada, en esta  
virtud siendo le sual ha sido la novedad que ha  
ocurrido en su casa la noche del 4 del corriente, á  
que hazas fe y cuales sus autores. Entento que la  
noche citada, cuya hora ignora se acercó Aurelino  
Roman á su puerta con una grande bozachea,  
que le abriere la puerta de su casa llevando un  
compañero que ella no conoce, que entonces le con-  
tento la declarante que se retirase, que como era po-  
sible, que siendo hermano de un sujeto tal, no se  
recogia á aquellas horas y mas en su estado, tan  
deplorable, que sin atender á estas reflexiones, le  
exigió que le abriere la puerta para intraducirse  
adentro, cuando fue rogado por su compañero que  
ella conjeturaba se hallaba sano en su xaron, que de-  
sistiese de su pretension y se retiraren á sus casas de-  
jando en quietud á aquella Señora, que entonces cesó

la puerta, y un ingles á quien servian en haciendo  
lavar y aplomchar la ropa, que en esos momen-  
tos acababa de llegar en un estado de ebriedad, por  
lo que compadecia le habia admitido en su casa le  
dijo que escuchare bien que queria verse con aquel  
sugeto; que previendo ella el resultado de las personas  
que se hallaban con fuera de su razon le contesto  
que no convenia lo que pretendia; pues que aquel  
joven nada mas que á impulsos del estado del alcohol  
de su razon tenia aquella existencia lo mismo  
que les paraba á ellos cuando se hallaba en igual  
estado golpeando adeshoras cualquiera de las pu-  
ertas, que imitando tambien el extranjero en  
verse con el joven precipitado abrio la puerta, quan-  
do da momento oyo que le dio un golpe, que enton-  
ces el companero que traia lo agarró y lo atra-  
tó hacia á la calle para salvarlo de aquel conflic-  
to, como en efecto se retiraron, y el ingles quedo  
otra vez en su casa.

Preguntada quienes otros presenciaron el acto. contesto que en  
aquel momento no ha habido otra persona que ella  
y su hija Dolores y los demas nombrados. Y no

3.<sup>4</sup>  
93

habiendome mas preguntas que hacerte, leidaute esta  
mi declaracion te afirmo y ratifico en mi tenor y  
diciendome sex de sesenta años de edad firmo conmigo  
à mi ruego uno de los typos de atraccion, por no sa-  
ber ella firmar; de que certifico.

Bernardo Lovellano

A ruego de la declarante que dice no saber  
firmar, y como testigo Marcos Ignacio Pardey  
Ego: Juan Gregorio Fernandez

En once del corriente mes y año sobri a' hauea com-  
parecer en este Juzgado al rico Adelino Roman  
para la prosecucion de estas diligencias, y estando  
presente su Curador nombrado que prometio  
desempenar su officio. bajo el juramento que  
ha prestado, recibí nuevo juramento à dicho  
menor que lo hizo en legal forma por Dios  
nuestro Señor prometiendo decir verdad en  
lo que supiere y fuere preguntado, en esta  
estad habiendose retirado dho Curador, fue le  
preguntado, que como ha dicho en su primera  
declaracion de que su compañero Agrayo ha  
sido el que prometio al extranjero, cuando el  
proceso resulta que el ha sido el que lo ha con-

vidad, y a pesar de su negativa en acompañarle le ha invitado para acompañarle a una casa para el otro denunciado, así como el objeto a tal punto o visita, y quien golpeó la puerta con el fin de que le abrieran para introducirse adentro de la casa, a quien contestó la dueña de ella, al ver su estado de grande borrachera, que se retirase, que no entraría adentro, y que insistiendo en su pretension le abrió la puerta el inglés, en cuyo acto le dio en la cara un golpe con palo, y según resulta de la declaración del ofendido, y el reconocimiento que hizo, una leve herida o arañazo con un cuchillo; de donde llevo esas armas. Contestó que se afirma en su declaración a f. 3 de que el no ha sido el agresor sino su compañero, que el lo ha convidado para llevarle a esa casa, que el peon compañero fue el que golpeó la puerta y se valió de un pedazo de caña de lo que habló a la mano, con que golpeó al extranjero, que el declarante no ha llevado arma alguna.

Preguntado. Con que motivo se hizo acompañar al citado Aguayo, a que fin paró a tales horas a una casa estrana y que antecedentes tubo con el extranjero. Contestó que como dicho tiene tubo y aun mantenía relaciones ilícitas con la hija de la dueña de casa llamada Dolores que despues trató iguales relaciones con el inglés y lo expulsó de la casa al declarante, y que

38

con el fin de llevar en la casa con precaucion ha-  
bia hecho acompañarse a Aguayo, diciendole  
que golpearase la puerta y que oyendo voz de  
hombre se retirasen, y que este le contestó que  
si hubiese y abriese la puerta le pegaria, que  
entonces el declarante le dijo que tal no conse-  
mia, que se acercó el Aguayo golpeó la puerta  
y el declarante mientras tanto se apartó  
a un lado.

Preguntado que como un peon que no conocia la casa  
ni relaciones con la familia, ni con el nigler  
se atreveria a levantar una <sup>man</sup> calumnia por el  
mismo individuo que estaba adentro y desconocido,  
cuando mas bien debia ser el declarante por lo  
grave antecedente que ha dicho en su anterior  
contestacion de rivalidad con el mismo indivi-  
duo, siendo esto mas creible, como unanime decla-  
ran los tres citados, y como se atreve a calumniar  
tan feam<sup>te</sup> a un individuo, que lo ha hecho el fa-  
vor de apartarlo de aquel conflicto. Contestó que  
se afirma en lo que tiene declarado, y que la ma-  
dre, hermana y tia de la Dolores llamada Elena, Do-  
lore, y Mariana Perez exan las que imitaban al  
declarante para hacerle salir de la casa al nigler  
en varias ocasiones, que el no ha pretendido tal,  
sin embargo, <sup>Mesaba</sup> en la casa a escondidas, por que con-  
sideraba que le tramaban las cosas precipitadas,  
y es el motivo por que han afirmado que el ha  
 Sido el autor. En este estado siendo hora in-  
competente a ver esta diligencia p<sup>a</sup> conti-  
nuarla despues, y habiendo comparecido ma-



namente el Curador, se leyó en declaración y li-  
asimó y ratificó en su tenor firmamb coningo  
Curador, res y tertigos; E que certifies = Entre  
2em<sup>o</sup> = mano = Llegaba = 8.º Fest<sup>o</sup> = calumnia = no vale.

Bernardo Torellano

Arnelino Roman

Policarpo Torres

Ego: Marcos Ignacio Paredes  
Ego: Juan Gregorio Fernandez

En truce del corriente mes y año compareció en  
este juzgado Maria Ana Perez, citada en la dili-  
gencia anteced<sup>te</sup>, en virtud de llamamiento que le  
hize, y enterada del fin de su comparencia le re-  
cibi<sup>o</sup> juram<sup>to</sup> ante los tertigos que subscriben, y  
ella lo juró por Dios nuestro Señor, prometien-  
do bajo su gravedad decir verdad en lo que supiere  
y fuere preguntada, en esta virtud siendole cual  
ha sido la novedad que ha ocurrido en la casa de  
su hermana Elena Perez la noche del 4 del corri-  
ente á que horas fue y quienes sus autores. Conter-  
tó que idamente el otro dia del suceso que ha ocur-  
rido, supo por dicho de sus sobrinas Dolores y Dolores

9539

Lima y de sus autores, que son Arselino Roman un  
peon que llevo' este conmigo, y un ingles que se habia  
hallado esa noche en casa de su hermana Elena.

Preguntada si ella ha invitado á Arselino para que persiguiera  
al ingles para hecharlo y retirarlo de la casa de su  
hermana. Contesto que ella no tenia trato ni comu-  
nicacion de ninguna clase con el citado Arselino, po-  
ra hacerle tal exhortacion, que anteriormente cuan-  
do vivia cerca de su hermana, cuya casa visitaba,  
aquel, tambien paraba á la de ella, pero que conocien-  
do lo que era el faren de las reglas por diferentes esti-  
los, y previendo los inconvenientes que resultarian  
tambien de varios visitantes extranjeros en la casa  
de su hermana, tomo' el camino prudente de alqui-  
lar su casa á su sobrina Dolores Lima la mayor  
que la otra Dolores, y se separo' de ellas alquilando  
otra casa á alguna distancia para no mezclarse y  
evitar los compromisos que pudieran supervenir  
como el caso presente. Y no habiendo mas preguntas  
que hacerle leida que le fue' esta su declaracion se  
afirmo' y ratifico' en su tenor y diciendo ser de  
treinta y cinco años de edad, por decir no saber fir-  
mar lo hizo conmigo á su ruego uno de los testigos  
de actuacion; de que certifico'.

Bernardo Foullanoy

quego de la declarante que dice no sabe firm  
mas Maximo Ygnacio Parody

Ego: Juan Gregorio Hernandez

Amorcion Agosto 13 de 1862.

Sinto el expediente; y resultando de lo actuado; que,  
a pesar de su negatura infundada, el xco Avellino  
Roman ha ido el que con palo ha llegado a herir  
al extranjero Eduardo Nau, con quien tubo todos  
los antecedentes que refiere en sus declaraciones con-  
tantes a f<sup>o</sup> 3 y 4 y a f<sup>o</sup> 7 y 8. 2.<sup>o</sup> que segun resul-  
ta del mismo expediente, el quiso precipitarlo a su  
acompañado Dolores Aguayo a quien invidiosam<sup>te</sup>  
lo arrastró al paraje o cara de Elena Perez, donde  
perpetró el hecho de la agresion que quiso a comu-  
lar al citado Aguayo. 3.<sup>o</sup> que con este abarroam<sup>to</sup>  
quebrantó lo preceptuado en el articulo 15 del Supremo  
Decreto Reglamentario de Policia: en virtud de lo  
ordenado en el mismo articulo citado, se le aplica la  
pena de doce meses de grillete en obras públicas, con-  
tados desde el dia en que salió a ellas; y a su com-  
pañero Dolores Aguayo, se le ponga en libertad,  
puesto que por las uniformes declaraciones que con-  
tan del mismo sumario, no se le ha hallado culpa

409

mas que la de haber inesperto acompañado al men-  
tionado res, temiéndose por suficiente para su cupia-  
cion los dias de trabajo que ha sufrido en obras publi-  
cas. Eximiéndose á Elena Perez que no le servirá  
de exculpacion la comparacion que dice tener á personas  
ebrias para admitirlas en su casa y mas á horas intem-  
pestivas, maxime siendo muger sola y con una hija  
joven. Notifiquese asi á las partes.

Bernardo Jorrellano

Exo. Marcos Yonacio Paredes Exo. Juan Gregorio Fernandez

En catorce del corriente notifique el auto antece-  
dente á Arselino Roman y en comprobacion fia-  
mo' conmigo; e que certifico-

Jorrellano

Arselino Roman

En el mismo dia mes y año he hecho poner en  
libertad á Dolores Ayrao, habiendole notificado  
el antecedente auto, y fiamo' conmigo por el Marcos Pa-  
redes; e que certifico.

Jorrellano

Ayrao & Dolores

Aguayo que dice no saber firmar.

Maximo Ygn. Paredes  
Sec